

CFE Corporativo**Programa de Aseguramiento Integral 2023**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-6-90UJB-19-0058-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 58

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar las erogaciones relacionadas con el Programa de Aseguramiento Integral de la CFE, para verificar que el procedimiento de contratación, formalización, pago y registro presupuestal y contable cumplió con las disposiciones normativas, y que el seguimiento y recuperación de siniestros se llevó a cabo conforme a la normativa.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,751,828.3
Muestra Auditada	2,751,828.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo y la muestra por 2,751,828.3 miles de pesos corresponden a los gastos del Programa de Aseguramiento Integral (PAI) de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) y la Empresa Filial (EF) CFenergía, S.A. de C.V. (CFenergía), reportados en los Estados Financieros de la CFE al 31 de diciembre de 2023, en el rubro Mantenimiento, Materiales y Servicios Generales.

Integración del Programa de Aseguramiento Integral 2023

(Cifras en miles de pesos)

Cuenta	Nombre	Total
457510	Póliza Integral	2,192,838.7
457520	Póliza de Daños Físico y Póliza Responsabilidad Civil Central Nucleoeléctrica Laguna Verde	290,280.3
457530	Póliza Parque Vehicular	36,608.5
457540	Póliza Marítima y Transporte Carga	48,988.5
457590	Póliza Maquinaria Pesada Móvil	18,304.5
457630	Póliza Bienes y Riesgos Diversos	164,807.8
	Total	2,751,828.3

FUENTE: Integración del rubro de Mantenimiento, Materiales y Servicios Generales al 31 de diciembre de 2023.

Antecedentes

De conformidad con los Estados Financieros Dictaminados separados al 31 de diciembre de 2023, el rubro Mantenimiento, Materiales y Servicios Generales, reportó 17,405,140.0 miles de pesos, importe en el que están considerados 2,751,828.3 miles de pesos por los gastos del PAI de la CFE.

El PAI consiste en asegurar la infraestructura de la CFE, sus EPS y CFenergía, con una cobertura calculada de acuerdo con su exposición al riesgo y a su experiencia siniestral.

En 2023, estuvieron vigentes 14 pólizas de seguros, ocho por seguros tradicionales y seis como parte de un esquema de administración de pérdidas (ADP), el cual opera con recursos de la CFE, y las aseguradoras tramitan y concentran los siniestros y reciben un porcentaje de gastos de administración establecido en los contratos.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) del ejercicio 2023, en el Tomo VIII, CFE Corporativo, apartado Información Presupuestaria, Egresos de Flujo de Efectivo, concepto "Seguros", al igual que en el apartado Información contable, Anexos, Dictamen del Auditor Externo.

Resultados

1. Manual de Organización y marco normativo

En enero de 2022 la Dirección Corporativa de Administración, las coordinaciones de Recursos Humanos y de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos (COOPERA), así como la Gerencia de Relaciones Laborales firmaron un acuerdo con el que se formalizó la Gerencia de Aseguramiento y Administración de Riesgos (GAAR), antes denominada Unidad de Administración de Riesgos (UAR), dependiente de la COOPERA, que estará integrada por 38 plazas, de las cuales 18 serán de confianza y 20, sindicalizadas; cabe mencionar que el movimiento no incrementa el presupuesto regularizable de servicios personales.

La GAAR es el área encargada del PAI que da cobertura a la infraestructura y bienes de la CFE, sus EPS y la EF CFE Energía, en caso de un siniestro, realiza las gestiones necesarias ante las aseguradoras para lograr la indemnización de los activos dañados.

En julio de 2023, se emitió el Manual de Organización de la GAAR el cual se autorizó y difundió en la normateca de la CFE para la consulta de su personal y en el que se describe el marco normativo, su estructura orgánica, así como las funciones de cada una de las áreas que la integran.

La estructura orgánica de la GAAR está integrada por dos subgerencias, la de Reclamaciones de Seguros y la de Modelación de Riesgos y Aseguramiento Integral; a su vez, cada una se apoya de dos departamentos.

Por otra parte, se constató que la CFE contó con instrumentos normativos que regulan de forma general los procedimientos de contratación, la prestación de servicios, el pago y registro contable de las erogaciones, como el aseguramiento integral, autorizados y vigentes en 2023, los cuales se difundieron en el portal de su normateca para consulta, excepto por lo siguiente:

- El Manual de Procedimiento Administrativo para la Reclamación de Indemnizaciones por Siniestros de Responsabilidad Civil no está actualizado conforme a los cambios que hubo en 2023 a la estructura orgánica, respecto de la denominación de la GAAR.
- El Manual de Procedimiento Administrativo para la Reclamación de Indemnizaciones por Siniestros de Daños, el Procedimiento para Destinar Ingresos Derivados de la Recuperación de Seguros a la Reposición o Restitución de Bienes Siniestrados y el Manual de Procedimientos de Contabilidad no están actualizados; además, se carece de un procedimiento administrativo para los siniestros de Parque Vehicular y Maquinaria Pesada Móvil que establezca las actividades, las áreas responsables, la documentación que se debe generar para la reclamación de siniestros, situación que se observó en la auditoría 464 de la CHPF 2020, en la que se emitieron las recomendaciones 2020-6-90UJB-19-0464-01-002, 2020-6-90UJB-19-0464-01-011 y 2020-6-90UJB-19-0464-01-010, a fin de que estos documentos se actualicen, autoricen y difundan, y se definan los documentos necesarios para la reclamación de siniestros, así como la aplicable a los procesos de reclamación de indemnizaciones por siniestros del Parque Vehicular y la Maquinaria Pesada Móvil; sin embargo, a junio de 2024, no se atendieron, por lo que no se emitirá observación en esta auditoría.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 26 de agosto de 2024, la CFE proporcionó el proyecto del procedimiento “Manual para la Gestión de Reclamaciones de Siniestros” en el cual se considera la agrupación de los procedimientos para la Gestión de Reclamaciones por Siniestros Daños, para la Gestión de Reclamaciones por Siniestros de Responsabilidad Civil y Responsabilidad Patrimonial del Estado y para Control y Seguimiento de Siniestros de Parque Vehicular y Maquinaria Pesada Móvil, para quedar en un sólo documento y evitar la sobrerregulación de manuales

específicos de un mismo tema. El proyecto se encuentra en revisión por parte de la Gerencia de Desarrollo Organizacional y Evaluación y considera los cambios conforme a la denominación y funciones de la estructura orgánica de la GAAR; sin embargo, aún no está autorizado, ni publicado en la normateca de la CFE por lo que la observación prevalece.

2023-6-90UJB-19-0058-01-001 **Recomendación**

Para que CFE Corporativo realice las acciones necesarias, a fin de que se actualice, autorice y difunda el Manual de Procedimiento Administrativo para la Reclamación de Indemnizaciones por Siniestros de Responsabilidad Civil, respecto de la denominación y funciones de la Gerencia de Aseguramiento y Administración de Riesgos, a efecto de contar con los instrumentos normativos actualizados y aplicables a sus operaciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Programa Anual de Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAC)

En la sesión ordinaria del 27 de abril de 2023, el Consejo de Administración (CA) de la CFE aprobó el PAC para el ejercicio 2023 y la CFE publicó un resumen del PAC en su Micrositio de Concursos y en su página de internet en el plazo establecido en la normativa.

Con la revisión del PAC, se constató que, como área requirente, la GAAR reportó 3,910,408.5 miles de pesos de necesidades relacionadas con el PAI para 2023. Cabe señalar que la normativa establece que, cuando las áreas cuenten con su presupuesto autorizado, se deberá actualizar el PAC a más tardar el 28 de febrero de cada año; asimismo, indica que, una vez concluidos los procedimientos de contratación el monto reportado deberá coincidir con el adjudicado.

Al respecto, se observó que, al 28 de febrero de 2023, la GAAR no modificó la cifra que registró de 3,910,408.5 miles de pesos conforme a su presupuesto autorizado, que fue de 1,856,622.2 miles de pesos, ni la actualizó para reportar el monto que se adjudicó por 1,496,682.9 miles de pesos, por lo que se determinaron diferencias de 2,053,786.3 miles de pesos a febrero de 2023 y de 2,413,725.6 miles de pesos a diciembre de ese año, que se reportaron de más en el PAC.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en agosto de 2024, mediante un oficio, la GAAR instruyó a la Jefatura de Departamento de Gestión y Control del Aseguramiento Integral que actualice cada año el PAC conforme al presupuesto autorizado y, una vez concluidos los procedimientos de contratación, se modifique el monto que se reportó para que coincida con el adjudicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa, y proporcionó la evidencia de que, a febrero de

2024, el importe reportado en el PAC relacionado con el PAI coincidió con el presupuesto autorizado para la GAAR y de que ese monto se autorizó en relación con el adjudicado en 2024, por lo que la observación se considera solventada.

3. Procedimientos de contratación

En 2023, se realizaron dos procedimientos de contratación para el aseguramiento integral de la CFE, sus EPS y su filial CFenergía, uno mediante Adjudicación Directa Nacional (ADN) y otro, por Concurso Abierto Nacional (CAN) para prestar servicios de aseguramiento entre junio de 2023 y junio de 2024, de los cuales se formalizaron cuatro contratos; asimismo, entre 2021 y 2022 se realizaron tres concursos abiertos nacionales para prestar los servicios de aseguramiento entre junio de 2021 y junio de 2023, de los cuales se formalizaron cuatro contratos que estuvieron vigentes en 2023, y se integran como sigue:

PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PAI CUYOS CONTRATOS ESTUVIERON VIGENTES EN 2023						
Procedimiento de contratación				Póliza	Contratos formalizados	Vigencia
Tipo	Año	Número				
1	CAN	2021	CFE-0001-CASAN-0013-2021	Integral Bienes y Riesgos Diversos	800977556	jun 21- jun 23
2	CAN	2022	CFE-0001-CASAN-0037-2021	Marítimo y Transporte Carga	801003582	ene 22 - jun 23
3	CAN	2022	CFE-0001-CASAN-0017-2022	Daño Físico en la CNLV Responsabilidad Civil en la CNLV Parque Vehicular	801023441 801023442	jun 22 - jun 23 jun 22 - jun 23
4	ADN	2023	CFE-0001-ADSAN-0020-2023	Integral Bienes y Riesgos Diversos	801058363	jun 23- jun 24
5	CAN	2023	CFE-0001-CASAN-0010-2023	Parque Vehicular Maquinaria Pesada Móvil Daño Físico en la CNLV Responsabilidad Civil en la CNLV Marítimo y Transporte Carga	801071286 801071292 801071294	jun 23- jun 24 jun 23- jun 24 jun 23- jun 24
14 pólizas					8 contratos	

FUENTE: Los procedimientos de contratación y contratos proporcionados por la CFE.

CNLV: Central Nucleoeléctrica Laguna Verde.

Con la revisión de los procedimientos de contratación de 2023, se constató que se realizaron en los plazos establecidos, cumplieron con la normativa, se formalizaron los contratos correspondientes y, en el caso del procedimiento CFE-0001-ADSAN-0020-2023, se dio mediante adjudicación directa por una excepción al concurso abierto para la contratación de las pólizas Integral y de Bienes y Riesgos Diversos con una vigencia de junio de 2023 a junio de 2024, del cual se contó con la justificación y el dictamen del Subcomité de Excepciones al Concurso en Materia de Bienes y Servicios de la CFE. El contrato se adjudicó a un proveedor cuya cotización no incrementó el monto de la póliza, ni los costos de administración del contrato que estuvo vigente de junio de 2021 a junio de 2023 y, del concurso abierto CFE-0001-CASAN-0010-2023 para la contratación de las pólizas de Parque Vehicular, Maquinaria

Pesada Móvil, Daño Físico y Responsabilidad Civil en la CNLV, Marítimo y Transporte Carga con una vigencia de junio de 2023 a junio de 2024, se constató que se llevó a cabo una reunión virtual por parte del Grupo Revisor del Pliego de Requisitos y se elaboró la minuta correspondiente; además, los contratos se adjudicaron a tres prestadores de servicios que ofertaron el mejor precio. Por otra parte, se observó un error en la denominación del procedimiento en el pliego de requisitos y la convocatoria, ya que lo refieren como CFE-0001-CASAN-00XX-2023, cuando en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 30 de mayo de 2023 se publicó como CFE-0001-CASAN-0010-2023.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en agosto de 2024, la Jefatura de Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos de la CFE instruyó al personal responsable para que se verifique que el pliego de requisitos y la convocatoria tengan el número correcto del procedimiento antes de su publicación en el DOF y proporcionó ejemplos de 2024, en los que el número de procedimiento coincide con las convocatorias que se publicaron en el DOF, con lo que se solventó lo observado.

4. Contratos, pólizas y cumplimiento de obligaciones

En 2023 estuvieron vigentes 8 contratos por los cuales se emitieron 14 pólizas de seguros, 8 de ellas tradicionales y 6 con esquemas de ADP, que operan con recursos de la CFE y, con base en los siniestros tramitados, ésta paga a las aseguradoras un porcentaje de gastos de administración establecido en los contratos.

Los contratos se integran como siguen:

CONTRATOS Y PÓLIZAS DE SEGUROS VIGENTES EN 2023						
Procedimiento de contratación	Contrato	Póliza	Tipo	Monto en miles de pesos*	Vigencia	
CFE-0001-CASAN-0013-2021	800977556	Integral Bienes y Riesgos Diversos	Tradicional ADP	2,820,271.3	jun 21- jun 23	
CFE-0001-CASAN-0037-2021	801003582	Marítimo y Transporte Carga Daño Físico en la CNLV	Tradicional	63,712.8	ene 22- jun 23	
CFE-0001-CASAN-0017-2022	801023441	Responsabilidad Civil en la CNLV	Tradicional	154,412.4	jun 22 - jun 23	
	801023442	Parque Vehicular Maquinaria Pesada Móvil	ADP ADP	18,246.9	jun 22 - jun 23	
				<u>3,056,643.4</u>		
CFE-0001-ADSAN-0020-2023	801058363	Integral Bienes y Riesgos Diversos	Tradicional ADP	1,303,098.7	jun 23- jun 24	
	801071286	Parque Vehicular Maquinaria Pesada Móvil	ADP ADP	18,441.9	jun 23- jun 24	
CFE-0001-CASAN-0010-2023	801071292	Daño Físico en la CNLV	Tradicional	136,838.5	jun 23- jun 24	
	801071294	Responsabilidad Civil en la CNLV	Tradicional	38,303.8	jun 23 - jun 24	
				<u>1,496,682.9</u>		

FUENTE: Los contratos y las pólizas de seguros vigentes en 2023 proporcionados por la GAAR de la CFE.

Nota: *Los contratos se establecieron en dólares, los cuales se valoraron en pesos al tipo de cambio de la fecha de su firma.

Los contratos se adjudicaron a instituciones de seguros, las cuales no están obligadas a constituir fianzas, de acuerdo con la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; asimismo, cumplieron los requisitos establecidos y fueron firmados por los funcionarios autorizados de la CFE y los representantes legales de los proveedores.

En las pólizas de Bienes y Riesgos Diversos vigentes en 2023, se estableció un límite máximo de responsabilidad para la CFE por “82,000.0 miles de dólares”, en el que la entidad fiscalizada paga a la aseguradora los gastos de administración por los siniestros con convenio y, cuando se rebasa ese límite, empieza a operar la Póliza Integral y las indemnizaciones corren a cargo de la aseguradora hasta los límites fijados.

Respecto de las pólizas de Parque Vehicular y Maquinaria Pesada Móvil, se realizan depósitos a la aseguradora para crear los fondos de ADP, quien los administra y paga los siniestros y, cuando éstos se erogan en un 85.0%, la CFE reinstala los recursos por una cantidad igual al depósito original; para ello, la aseguradora debe comprobar ante la CFE los pagos realizados y los siniestros finiquitados.

Las pólizas Marítimo y Transporte Carga, de Daño Físico y Responsabilidad Civil en la CNLV operan bajo un esquema tradicional de seguros, en el que una aseguradora cubre los riesgos contratados con sus recursos, mediante el pago de indemnizaciones que rebasen el importe del deducible por los siniestros que cumplan los requisitos previamente establecidos.

Se comprobó que las pólizas cumplieron con los requerimientos señalados en el pliego de requisitos y la convocatoria.

En los pliegos de requisitos de los procedimientos que se realizaron en 2023, se establecieron diversas obligaciones para los concursantes ganadores y se constató lo siguiente:

- Del procedimiento CASAN-0010-2023, se evidenció la entrega en tiempo y forma por parte de los prestadores de servicios de las pólizas Daño Físico y Responsabilidad Civil de la CNLV, de un estudio de riesgos de esa central para identificar y valorar el riesgo físico y financiero sobre su infraestructura.
- Por otra parte, el concursante ganador del procedimiento CFE-0001-ADSAN-0020-2023 cumplió con la entrega de la documentación que se solicitó en el pliego de requisitos.

Además, del análisis del cumplimiento de las obligaciones del prestador de servicios del aseguramiento del parque vehicular y maquinaria pesada móvil para 2023, relacionadas con los contratos 801023442 y 801071286, se obtuvo lo siguiente:

- En el contrato 801071286, se estableció que el prestador de servicios debía entregar 25,000 calcomanías para vehículos y 8,000 calcomanías para maquinaria pesada móvil. De lo anterior, se constató que se entregaron las calcomanías al personal de la GAAR en el plazo establecido y, a su vez, esa gerencia evidenció los correos

electrónicos con los que notificó su envío a las áreas de la CFE y las EPS responsables de esos equipos; asimismo, les compartió las imágenes de las guías de paquetería y una liga que contiene un archivo en el que se controla la recepción de las calcomanías.

- En ambos contratos, se estableció que se debían tener reuniones mensuales entre la aseguradora y la CFE; al respecto, la GAAR proporcionó las minutas de las reuniones que se llevaron a cabo mensualmente en 2023.

Por otra parte, se analizó la documentación emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y se constató que, en 2023, los prestadores de servicios del PAI cumplieron con sus obligaciones patronales y fiscales en materia de seguridad social, presentaron sus declaraciones informativas y provisionales de 2023 ante el SAT y, a la fecha de la adjudicación de los contratos, las opiniones de cumplimiento de sus obligaciones fiscales fueron positivas.

5. Facturación y pago

Se verificó que, en 2023, las aseguradoras emitieron a la CFE facturas relacionadas con el PAI por 1,566,213.2 miles de pesos, más IVA, de los cuales 1,516,201.6 miles de pesos corresponden a pólizas vigentes en 2023 y 50,011.6 miles de pesos, a pólizas de ejercicios anteriores.

Al respecto, se comprobó que 1,345,091.7 miles de pesos corresponden a primas de seguros por las pólizas vigentes de junio 2023 a junio 2024, de las cuales se constató que el monto pagado se correspondió con lo acordado; 176,120.6 miles de pesos fueron por gastos de administración y 45,000.9 miles de pesos por fondos ADP y sus reinstalaciones que administran las aseguradoras de las pólizas de seguros de Parque Vehicular y Maquinaria Pesada Móvil, de las cuales se contó con las bases con la siniestralidad y las conciliaciones que justifican las erogaciones; las facturas cumplieron con los requisitos fiscales y estuvieron registradas y vigentes ante el SAT, la CFE contó con los oficios de solicitud de pago, así como con las transferencias de los recursos a las cuentas bancarias de los prestadores de servicios, en la moneda correspondiente y los plazos establecidos en los contratos.

Las facturas indicaron que la CFE pagaría en forma parcial o diferida, por lo que los prestadores de servicios debieron emitir los comprobantes fiscales por los complementos de recepción de pagos. Al respecto, se observó que, en 2023, la GAAR, como área contratante de los servicios del PAI, no obtuvo de los prestadores de servicios los comprobantes fiscales por los complementos de recepción de pagos; no obstante, con apoyo del área fiscal de la CFE, obtuvo los correspondientes a las operaciones realizadas, excepto por los que amparan 48,616.4 miles de pesos y que están relacionados con cinco facturas.

Por otra parte, se observó que la CFE contó con dos circulares que se difundieron vía correo electrónico entre 2017 y 2018, vigentes en 2023, que indican que será responsabilidad de cada área que gira la instrucción de pago dar seguimiento para obtener el complemento de

pago y adjuntarlo al pago correspondiente; sin embargo, una circular del 20 de diciembre de 2017 no está actualizada de acuerdo con las actividades que deben realizar las áreas, ya que los comprobantes de pago están bajo el resguardo del área de tesorería y no de las áreas contratantes. Cabe señalar que dichas circulares no se encuentran disponibles en la normateca institucional para que las áreas contratantes las consulten.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la CFE proporcionó un oficio de agosto de 2024, con el que la GAAR instruyó a la Jefatura de Departamento de Gestión y Control de Aseguramiento Integral, a fin de obtener los complementos de pago que generan los prestadores de servicios y conservarlos como parte del soporte documental, y proporcionó como ejemplos diversos correos electrónicos de agosto de 2024, con los que se solicitó a las aseguradoras los complementos de pago, así como los comprobantes correspondientes que se generaron en el tiempo que establece la normativa; además, la CFE evidenció una circular que se publicó en la normateca institucional en julio de 2024, en la que se indicó que será responsabilidad de cada área que gira la instrucción de pago, dar seguimiento a la obtención de los comprobantes por complementos de pago correspondientes y adjuntarlos a sus respectivos expedientes, la cual contiene como anexo una circular y un oficio de antecedentes relacionados con los complementos de pago, que se emitieron entre 2017 y 2022, por lo que se solventa lo observado.

6. Expedientes y seguimiento de siniestros

Para la revisión de siniestros, se seleccionó una muestra de 24 con base en el monto, estatus y tipo de póliza, que están registrados en las bases de datos proporcionadas por la GAAR, de los cuales, 11 corresponden a bienes y riesgos diversos y marítimo y transporte de carga y 13, de parque vehicular y maquinaria pesada móvil.

De la revisión de los expedientes de siniestros de bienes y riesgos diversos y marítimo y transporte de carga, se observó:

- El incumplimiento de los plazos establecidos en la normativa, ya que la ocurrencia de 4 siniestros se reportó con desfases entre 1 y 85 días hábiles; 2 avisos de siniestro se informaron entre 2 y 17 días hábiles después del periodo establecido y la documentación soporte de la reclamación de 4 siniestros se entregó entre 4 y 42 días naturales, fuera del plazo estipulado.
- Un despacho ajustador entregó el convenio de ajuste de un siniestro un día después del plazo establecido sin que se determinara ni aplicara la penalización correspondiente, por “0.5 miles de dólares”.
- En 10 siniestros no se evidenció el reporte de la inspección, ni el informe de procedencia o no procedencia del siniestro; cabe señalar que estas obligaciones, documentos y actividades no se establecen en las pólizas de seguros, sólo se indican en la normativa interna de la CFE; además, los oficios de formal reclamación se

elaboraron para enviar a la aseguradora los convenios de ajuste que se formalizan con el despacho ajustador, y no para solicitárselos, como lo establece la normativa.

- Los expedientes de dos siniestros carecieron de documentación respecto del estatus de los bienes de salvamento.

Adicionalmente, se observó que los expedientes físicos en los que se resguarda la información original de los siniestros no indican la documentación que contiene cada uno de ellos, ni de las personas responsables que lo integraron, revisaron y autorizaron, como medida de control interno.

Con la revisión de los expedientes de siniestros de parque vehicular y maquinaria pesada móvil, se determinó que los expedientes electrónicos tienen diversa información para documentar el siniestro, entre los que se encuentran el aviso de siniestro, la Declaración Universal de Accidente (DUA), la identificación del operador, la licencia de conducir, la tarjeta de circulación, la orden de admisión para la reparación, las fotografías del siniestro, la evidencia del ingreso al centro de reparación, el informe de valuación, la autorización de reparación y las facturas que sustentan la comprobación de los gastos efectuados por cada siniestro; sin embargo, se identificaron las siguientes irregularidades:

IRREGULARIDADES EN LOS EXPEDIENTES DE SINIESTROS
DE PARQUE VEHÍCULAR Y MAQUINARIA PESADA MÓVIL

Expedientes	Observación
1	Sin orden de admisión
1	La orden de admisión para la reparación no tiene firmas de conformidad del asegurado ni del ajustador
7	No se tiene la evidencia del ingreso al centro de reparación
1	La DUA no contiene datos del nombre del conductor, ni el número de serie del vehículo
4	Se carece de evidencia del gafete con el cual se identificó el conductor de la CFE
2	No se incluyó la tarjeta de circulación del vehículo
1	Sin autorización de reparación
8	Sin licencia de conducir

FUENTE: Los expedientes electrónicos de los siniestros de parque vehicular y maquinaria pesada móvil proporcionados por la GAAR.

En el transcurso de la auditoría y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la CFE evidenció que, en agosto de 2024, aplicó un descuento en la facturación de la aseguradora, por concepto de penalización por “0.5 miles de dólares” y solicitó a las aseguradoras y despachos ajustadores cumplir con los plazos establecidos en el contrato de seguros, por lo que se solventó lo observado. Además, se evidenció que la GAAR proporcionó un oficio con el que solicitó a la aseguradora girar instrucciones a las áreas correspondientes, a fin de asegurar que la DUA contenga la información del siniestro, los datos de vehículo y del conductor involucrado; asimismo, que la orden de admisión para talleres contenga las firmas

del ajustador y del asegurado, y proporcionó un ejemplo de septiembre de 2024 de esos documentos debidamente requisitados, por lo que esta parte de la observación se atendió.

Respecto de las demás observaciones, después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CFE informó que aún se tiene en proyecto la modificación del Manual de Gestión de Siniestros, a fin de actualizar los plazos para que las áreas responsables realicen la reclamación de siniestros y se consideren prórrogas para su cumplimiento; para establecer el procedimiento para la entrega del oficio de formal reclamación y el convenio de ajuste, y señalar los documentos mínimos que deberán contener los expedientes de siniestros de Parque Vehicular y maquinaria Pesada Móvil; no obstante, esa normativa no se encuentra autorizada ni publicada, por lo que no se puede corroborar su aplicación.

2023-6-90UJB-19-0058-01-002 **Recomendación**

Para que CFE Corporativo fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo:

- Las áreas afectadas y el personal responsable de la función de administración de riesgos cumplan los plazos establecidos en la normativa para el trámite de siniestros, como son el reporte de la ocurrencia de siniestros, el aviso a la Gerencia de Aseguramiento y Administración de Riesgos y la entrega de documentación.
- Se verifique que los expedientes digitales cuenten con la documentación requerida en la normativa para el trámite de siniestros como los reportes de inspección, los informes de procedencia o improcedencia, la documentación del estatus de los salvamentos, la orden de admisión, la evidencia del ingreso de los vehículos al centro de reparación, el gafete del conductor, la tarjeta de circulación de los vehículos siniestrados, la licencia de conducir y la autorización de la reparación.
- Se elaboren y envíen los oficios de formal reclamación para solicitar los convenios de ajuste, como se establece en la normativa.
- Se identifiquen los expedientes físicos de siniestros con la documentación que contiene cada uno, así como las personas responsables que lo integraron, revisaron y autorizaron.
- Se establezcan en las pólizas las obligaciones y, en su caso, los plazos que deben cumplir los despachos ajustadores, relativas a la entrega de los reportes de inspección y de los informes de procedencia o improcedencia de los siniestros.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. Siniestros relacionados con el Huracán Otis

Se conoció que, en octubre de 2023, la infraestructura y bienes de la CFE, CFE Distribución, CFE Transmisión, CFE Suministrador de Servicios Básicos y de la EPS CFE Generación I, se vio afectada por el Huracán Otis, que impactó a Acapulco, Guerrero, y que ocasionó daños principalmente a edificios administrativos, subestaciones eléctricas, líneas de transmisión, circuitos de distribución y equipos electrónicos, de medición y de comunicación, entre otros, y estuvieron amparados hasta por los límites de responsabilidad establecidos en las pólizas Integral y Bienes y Riesgos Diversos vigentes de junio de 2023 a junio de 2024.

En 2023, se inició el trámite de reclamación, cuyas actividades consistieron principalmente en avisar a la GAAR de la ocurrencia del siniestro por parte de las áreas afectadas, la apertura de los expedientes, el envío de la documentación, los datos e informes a la aseguradora, la solicitud de información por parte del despacho ajustador y la entrega de información por parte del área afectada.

Se generaron dos siniestros, el primero correspondió a las secciones I, II y III, de la Póliza Integral, por los daños a la propiedad, las líneas de transmisión y distribución y al equipo electrónico, de laboratorio o de comunicación, respectivamente, y, el segundo, a la sección IV, de la Póliza del Esquema de Administración de Pérdidas Bienes y Riesgos Diversos, al presentarse vandalismo, robo de dinero y de valores.

Como hechos posteriores, se conoció que los daños a la propiedad y al equipo electrónico se estimaron en 3,628,861.0 miles de pesos, de los cuales, el monto máximo que la aseguradora indemnizaría fue por 1,252,045.3 miles de pesos, de acuerdo con los límites de responsabilidad establecidos en las secciones de la póliza, con lo que la CFE erogaría 2,376,815.7 miles de pesos, de los cuales 965,459.1 miles de pesos que equivalen a “53,276.1 miles de dólares” se reconocieron dentro del esquema de ADP. Cabe señalar que los importes pueden variar, ya que no se ha concluido la cuantificación de daños.

Respecto de los 1,252,045.3 miles de pesos a cargo de la aseguradora, 90,609.0 miles de pesos correspondieron a los deducibles que la CFE debía pagarle y 978,577.2 miles de pesos fueron por anticipos de indemnizaciones que la aseguradora transfirió a la CFE en mayo de 2024 y los 182,859.1 miles de pesos restantes están pendientes de pago por parte de la aseguradora, hasta en tanto no se terminen de cuantificar los daños y se formalicen los convenios de ajuste definitivos.

El robo de dinero y de valores y vandalismo se cuantificó en 1,288.4 miles de pesos, los cuales serán con cargo al presupuesto de CFE Suministrador de Servicios Básicos, como área afectada, debido a que se consideran como parte del esquema de Administración de Pérdidas.

8. Recuperación de siniestros

En 2023 se reportaron 22 casos de recuperaciones por 422,032.9 miles de pesos que correspondieron a siniestros de las pólizas Integral de Bienes y Riesgos Diversos y Marítimo y

Transporte Carga con vigencias entre 2020 a 2024, de los cuales se verificó que se le notificaron a la Tesorería General de la CFE mediante correos electrónicos, y que los ingresos se depositaron en la cuenta bancaria de la CFE.

9. Registro contable y presupuestal

La CFE registra sus operaciones contables en el sistema denominado “Sistemas, Aplicaciones y Productos” (SAP), conforme a lo establecido en las Normas de Información Financiera (NIF), y en el caso de las primas de seguros con base en la NIF C-5 “Pagos anticipados” que establece que éstas se deben registrar como pagos anticipados y, conforme transcurra el periodo de cobertura, se reconocerá el gasto en las cuentas de resultados (amortizaciones).

En los Estados Financieros Dictaminados de la CFE al 31 de diciembre de 2023, se reportaron 2,751,828.3 miles de pesos por concepto de gastos relacionados con el PAI, los cuales se encuentran considerados en el rubro Mantenimiento, Materiales y Servicios Generales. Con la comparación que se hizo de los 2,751,825.2 miles de pesos que se reportaron en los auxiliares de las cuentas contables correspondientes, se determinó una diferencia de 3.1 miles de pesos de más en los estados financieros y que está relacionada con la cuenta “457520 - Póliza de Seguro de Daños Físicos Laguna Verde”; sin embargo, esto no se aclaró.

Los 2,751,825.2 miles de pesos se integran por 1,715,312.3 miles de pesos por el registro en 2023 de las erogaciones relacionadas con el PAI, de las cuales se constató lo siguiente:

- Que 1,323,941.1 miles de pesos corresponden al reconocimiento en 2023 de las amortizaciones por las primas de seguros de las pólizas Integral y de Bienes y Riesgos Diversos conforme lo que se establece en la NIF C-5.
- Hubo 174,637.9 miles de pesos que se refieren al registro de las primas de las pólizas de Daño Físico y de Responsabilidad Civil de la CNLV y de Maquinaria Pesada Móvil con vigencias de junio de 2023 a junio de 2024, de los cuales se detectaron errores en el registro contable, debido a que se registraron de manera directa en las cuentas de resultados, sin que se reportaran como pagos anticipados para posteriormente aplicar las amortizaciones mensuales por el periodo de junio a diciembre de 2023.
- Que 15,001.0 miles de pesos corresponden al reconocimiento de los fondos de ADP que se transfirieron en 2023 a las aseguradoras y a los gastos de expedición, al amparo de las pólizas de Parque Vehicular y Maquinaria Pesada Móvil.
- En tanto que 201,732.2 miles de pesos corresponden a los pagos en 2023 por concepto de gastos de administración y reinstalación de las pólizas de Parque Vehicular, de Maquinaria Pesada Móvil y de Bienes y Riesgos Diversos.

De acuerdo con el concepto descrito en los auxiliares contables los 1,036,513.0 miles de pesos restantes corresponden a ajustes en 2023 por amortizaciones relacionadas con el PAI, que no se registraron en las cuentas contables de los resultados de 2002, 2016, 2017, 2020 y 2021,

de los cuales, mediante una nota del 2 de julio de 2024, la GAAR argumentó que dichos ajustes fueron por la depuración de partidas abiertas de años anteriores que solicitó la Gerencia de Contabilidad.

Por lo anterior, los 1,036,513.0 miles de pesos corresponden a ajustes que no implicaron la salida de efectivo en 2023 y se reconocieron en el gasto fuera del periodo contable en el que se realizaron y se integran como sigue:

- Se reconocieron 677,605.8 miles de pesos, en el gasto hasta 2023, que corresponden a primas de seguros de 2016 a 2021, que en su momento se registraron como pagos anticipados y no se amortizaron, de los cuales se evidenciaron los auxiliares contables, las pantallas que se obtuvieron del SAP, así como los documentos del trámite y pago de las facturas por los años correspondientes.
- En tanto que 358,907.2 miles de pesos corresponden a un registro erróneo que incrementó la cuenta de gasto 457510 "Póliza Integral" y disminuyó la cuenta "307660 14710-Pagos Anticipados Póliza Integral", y del cual no se tiene certidumbre de los movimientos que se realizaron, ya que no se demostró su origen y razonabilidad. Al respecto, la CFE informó que corresponde a diversas partidas abiertas (movimientos que aún no se compensan contablemente) que datan de 1999 a 2005 y de los que no se proporcionó la documentación que los acredite, ni la evidencia de su depuración en las cuentas correspondientes.

Por otra parte, las operaciones que realizó la CFE en 2023 por concepto de PAI fueron en pesos y dólares; las facturas en dólares se valoraron al tipo de cambio de la fecha del registro para reconocer la provisión y después de la fecha de pago, por lo que se generó una variación cambiaria para efectos de la presentación de todas las cifras que se reportaron en miles de pesos.

Se revisaron las pólizas contables y se constató que las operaciones se registraron en las cuentas contables correspondientes, excepto por lo observado en párrafos anteriores.

Respecto del presupuesto, se comparó el importe pagado en 2023 por los servicios del PAI por 1,566,213.2 miles de pesos, con lo registrado como presupuesto ejercido (pagado) por la CFE por 1,561,683.8 miles de pesos, y se determinó una diferencia de menos en el presupuesto pagado de 4,529.4 miles de pesos, la cual corresponde a la valuación cambiaria del IVA de las facturas en dólares, que se generó entre el valor de la provisión del gasto y el pago, la cual debió registrarse en la posición presupuestal 7201 IVA Pagado, de SAP. Cabe señalar que la entidad informó de manera verbal que se trata de registros automáticos en el SAP.

En el transcurso de la auditoría, se emitió el oficio DGAF "C"/"C2"/651/2024 del 9 de octubre de 2024, para solicitar la intervención de la Instancia de Control Competente en la CFE con motivo de las irregularidades detectadas, relacionadas con el registro de las operaciones

fuera del periodo contable en el que se realizaron, así como por la falta de depuración de la cuenta de pagos anticipados.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares celebrada el 26 de agosto de 2024, la CFE proporcionó notas informativas, oficios de instrucción y de solicitud a diversas áreas, auxiliares, un calendario de reuniones programadas y minutas de las reuniones de trabajo virtuales que se llevaron a cabo en julio y septiembre de 2024, entre otros documentos; sin embargo, con la información y documentación proporcionada, no se aclaran las diferencias, no se demuestra que las amortizaciones de las primas se realizaron correctamente, no se evidencian las acciones que se han efectuado para la identificación, documentación y análisis del origen de las partidas abiertas y los movimientos contables que se realizaron o se realizarán para su correcta depuración, el registro de las erogaciones en el periodo en el que se generaron, ni la implementación de mecanismos para su atención, por lo que las observaciones prevalecen.

2023-6-90UJB-19-0058-01-003 **Recomendación**

Para que CFE Corporativo implemente los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo:

- La información que se presente en los Estados Financieros Dictaminados sea identificable y acorde con las cifras registradas en los auxiliares contables.

- Se reconozcan contablemente los pagos anticipados de las primas de seguros y la aplicación mensual de sus amortizaciones de acuerdo con el avance en la ejecución de los servicios y conforme a la normativa, y se registren las operaciones en el periodo contable en el que se realizaron.

-Se concilien periódicamente las cuentas contables relacionadas con el Programa de Aseguramiento Integral y, en su caso, se hagan las depuraciones correspondientes de manera oportuna.

Además, se establezca como una actividad continua y permanente la coordinación entre las áreas ejecutoras del gasto, como la Gerencia de Aseguramiento y Administración de Riesgos y la Gerencia de Contabilidad, a fin de detectar, corregir y documentar oportunamente los movimientos del ejercicio y depurar lo relacionado con los ejercicios anteriores.

Todo esto se recomienda a efecto de que las cifras reportadas en los Estados Financieros Dictaminados sean confiables y oportunas para la adecuada toma de decisiones y que los registros contables se encuentren justificados y comprobados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-6-90UJB-19-0058-01-004 Recomendación

Para que CFE Corporativo implemente los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo:

- Las variaciones cambiarias por la valuación de las operaciones en moneda extranjera que generen IVA se registren en la posición presupuestaria que las originó.
- Se verifique que las erogaciones presupuestales que se reportan en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal por concepto de aseguramiento integral se correspondan con las cifras contables que integran los Estados Financieros Dictaminados, a efecto de reconocer presupuestalmente el gasto pagado y el IVA en las posiciones presupuestarias correspondientes.
- Se evalúe la posibilidad de modificar los registros automáticos que realiza el SAP para el registro de las variaciones cambiarias por la valuación de los pagos del IVA por las operaciones en moneda extranjera, a fin de que se registren en la posición presupuestaria 7201.7H7 IVA pagado, y no en la posición correspondiente a los bienes y servicios que pague la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Lo anterior se recomienda a efecto de que las cifras presupuestales reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal sean confiables y se registren de manera homogénea y coherente, conforme a las posiciones presupuestarias establecidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-9-90TVV-19-0058-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la CFE Corporativo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no vigilaron que las primas de las pólizas de Daño Físico y de Responsabilidad Civil de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde y de Maquinaria Pesada Móvil con vigencias de junio de 2023 a junio 2024 se reconocieran como pagos anticipados y se amortizaran mensualmente en el ejercicio, lo que originó su registro de manera directa en las cuentas de resultados y al cierre del ejercicio se incrementara el gasto y se disminuyeran los pagos anticipados; no aseguraron que los gastos se reportaran con base acumulativa o devengo, ya que en 2023 se registraron erogaciones relacionadas con el Programa de Aseguramiento Integral por concepto de depuración de partidas abiertas de ejercicios anteriores, los cuales se reconocieron fuera del periodo contable en el que se realizaron, ni

establecieron medidas de control, programas y procedimientos de depuración para asegurar la confiabilidad de las cifras consignadas en la contabilidad, ya que se careció de la documentación soporte que dé certidumbre de los movimientos, al no demostrar su origen y razonabilidad, ni se contó con la evidencia de su correcta depuración en las cuentas correspondientes, por lo que se incrementó la cuenta del gasto 457510 "Póliza Integral" y se disminuyó la cuenta "307660 147110-Pagos Anticipados Póliza Integral", en incumplimiento del Manual de Procedimientos de Contabilidad, procedimientos 3.5 Procedimiento para administrar las operaciones del cierre anual, 3.5.4 Normas, párrafo primero, y apartados Pagos anticipados, párrafo segundo, e Información Financiera párrafos segundo, tercero y cuarto y 3.14 Procedimiento para el registro de la amortización y compensación de anticipo, 3.14.4 Normas, párrafo cuarto; del Manual de Organización de la Gerencia de Aseguramiento y Administración de Riesgos, apartado 7 Funciones, apartados 1.4.0.1.1 Gerencia de Aseguramiento y Administración de Riesgos, párrafo noveno, 1.4.0.1.1.2 Subgerencia de Modelación de Riesgos y Aseguramiento Integral, párrafo séptimo, y 1.4.0.1.1.2.0.0.2 Departamento de Gestión y Control de Aseguramiento Integral, párrafo tercero; del Manual de Organización de la Unidad de Administración de Riesgos, apartado 7 Funciones, apartado 1.5.0.1.3.0.0.0.1 Departamento de Seguros, párrafo noveno, y de las Normas de Información Financiera C-5 "Pagos anticipados".

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 9,353.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

4 Recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 11 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar las erogaciones relacionadas con el Programa de Aseguramiento Integral de la CFE, para verificar que el procedimiento de contratación, formalización, pago y registro presupuestal y contable cumplió con las disposiciones normativas, y que el seguimiento y recuperación de siniestros se llevó a cabo conforme a la normativa y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Se registraron 1,036,513.0 miles de pesos de ajustes relacionados con el PAI por la depuración de partidas abiertas, que se reconocieron en el gasto fuera del periodo contable en el que se realizaron, de los cuales, además, se observó que 358,907.2 miles de pesos se registraron en el gasto y se cancelaron los pagos anticipados en la misma proporción, sin tener certidumbre de los movimientos que se realizaron, ya que no demostraron su origen y razonabilidad; de acuerdo con la CFE, éstos datan de 1999 a 2005, pero no se proporcionó la documentación que lo acredite, ni la evidencia de su depuración en las cuentas correspondientes.
- Se registraron de manera directa 174,637.9 miles de pesos por concepto de las primas de enero a junio de 2023, de las pólizas de Daño Físico y de Responsabilidad Civil de la CNLV y de Maquinaria Pesada Móvil en las cuentas de resultados; sin embargo, no se reportaron como pagos anticipados para posteriormente aplicar las amortizaciones mensuales.
- Se registraron 4,529.4 miles de pesos de menos en el presupuesto pagado, debido a la valuación cambiaria del IVA de las facturas en dólares, que se generó entre el valor

de la provisión del gasto y el pago, la cual debió registrarse presupuestalmente en el IVA pagado.

- Se determinó una diferencia de más en los Estados Financieros Dictaminados por 3.1 miles de pesos, en comparación con lo reportado en los auxiliares de las cuentas contables correspondientes.
- Se observó el incumplimiento de los plazos establecidos en la normativa para la presentación y seguimiento de los siniestros; asimismo, se identificaron expedientes que carecen de algunos documentos que se requieren para el seguimiento de los siniestros o los salvamentos, o que éstos no estuvieron debidamente llenados.
- Los expedientes físicos de los siniestros no indican la documentación que contiene cada uno, ni de las personas responsables que los integraron, revisaron y autorizaron, como medida de control interno.
- El Manual de Procedimiento Administrativo para la Reclamación de Indemnizaciones por Siniestros de Responsabilidad Civil no está actualizado conforme a los cambios a la estructura orgánica de la GAAR.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Silvia Martínez García

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Se analizaron los comentarios de la entidad fiscalizada proporcionados después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 26 de agosto de 2024; sin embargo, la documentación enviada solventó parcialmente las observaciones, ya que en algunos casos consistió principalmente en oficios y notas informativas, sin que proporcionara evidencia de la implementación de las acciones de mejora.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar el Manual de Organización y la estructura orgánica del área de la CFE encargada del PAI, así como el marco normativo que se aplica para su solicitud, contratación y pago, el seguimiento y recuperación de siniestros, así como constatar su autorización y vigencia.
2. Verificar que las adquisiciones se encuentran consideradas en el Programa Anual de Contrataciones de la CFE y sus EPS de 2023, así como su autorización y difusión.
3. Constatar que los procedimientos de contratación, la formalización de los contratos y la emisión de las pólizas se realizaron conforme a la normativa aplicable.
4. Verificar que se contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que el precio facturado y pagado se determinó de conformidad con lo establecido en el contrato; que se cumplieron las obligaciones contractuales y, en caso de incumplimientos, se aplicaron las penas convencionales.
5. Comprobar que el seguimiento y la recuperación de siniestros se realizaron conforme a lo establecido en los instrumentos legales y normativos.
6. Verificar que el registro presupuestal y contable se efectuó conforme a la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

Las direcciones corporativas de Administración y de Finanzas de la Comisión Federal de Electricidad.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 45, párrafo cuarto.

2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: el Manual de Organización de la Gerencia de Aseguramiento y Administración de Riesgos, apartado 7 Funciones, apartados 1.4.0.1.1 Gerencia de Aseguramiento y Administración de Riesgos, párrafo noveno, 1.4.0.1.1.2 Subgerencia de Modelación de Riesgos y Aseguramiento Integral, párrafo séptimo, y 1.4.0.1.1.2.0.0.2 Departamento de Gestión y Control de Aseguramiento Integral, párrafo tercero; el Manual de Organización de la Unidad de Administración de Riesgos, apartado 7 Funciones, apartados 1.5.0.1.3.0.0.0.1 Departamento de Seguros, párrafo noveno; las Políticas en Materia de Presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, IV Disposiciones Generales, novena; el Manual de Procedimiento Administrativo para la Reclamación de Indemnizaciones por Siniestros de Daños, numerales 3.1.4, párrafos tercero, cuarto, décimo segundo y vigésimo quinto, 3.1.5, actividades 17 y 22; el Manual de Procedimientos de Contabilidad, procedimientos 3.5 Procedimiento para administrar las operaciones del cierre anual, 3.5.4 Normas, párrafo primero, y apartados Pagos anticipados, párrafo segundo, e Información Financiera, párrafos segundo, tercero y cuarto, y 3.14 Procedimiento para el registro de la amortización y compensación de anticipo, 3.14.4 Normas, párrafo cuarto; los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, Sección III Componentes y Principios del Sistema de Control Interno, componentes III.2 Administración de Riesgos, principio 7 y elemento c, III.1 Ambiente de Control, elemento b y III.3 Actividades de Control, principios 10 y 12, III.4 Información y Comunicación, principio 13 y elementos a y b, y III.5 Supervisión, principios 16 y 17, y elemento a; los Criterios de aplicación de posiciones presupuestarias, 7200 Erogaciones Recuperables, 7201.7H7 IVA pagado; y las Normas de Información Financiera C-5 "Pagos anticipados".

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Devengo Contable.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.